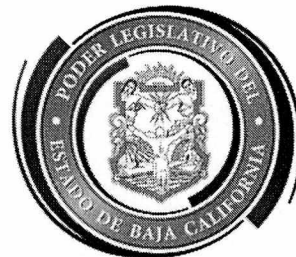


# COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**XXII LEGISLATURA**

*El Poder Ciudadano*

## DICTAMEN NO. 14

**EN LO GENERAL:** Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

**EN LO PARTICULAR:** \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 14** DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A)

Eva María Vásquez Hernández

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXII LEGISLATURA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
NOV 24 2016  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCESO PARLAMENTARIO

<b>APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON</b>	
<u>20</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 14**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP16/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2016, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 16 de diciembre de 2015, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron

*HC*

*[Signature]*

*[Signature]*



notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEP/345/2016 y DMEF/518/2014 de fechas 22 de abril de 2016 y 27 de mayo de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números SEIEE/626/2016 y SEIEE/805/2016 de fechas 23 de mayo 2016 y 24 de junio de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Entidad.

**CUARTO.-** Asimismo, que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló oficio número DMEF/517/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, para notificar el pliego de observaciones, al C. Lic. Ignacio Calderón Tena, en su carácter de Ex Director General de la Entidad, durante el período 1 de enero al 2 de noviembre de 2015, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 20 de junio de 2016, remitido al Órgano de Fiscalización Superior.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2015, el Instituto no realizó operación alguna de Deuda Pública.

**SEXTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DMEF/OP16/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por el ejercicio fiscal de 2015.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

171

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56, Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recepción, recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fungieron como Titulares los CC. Lic. Ignacio Calderón Tena y C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 2 de noviembre y del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión no efectuó el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles, los cuales integran un saldo contable al cierre del ejercicio de \$ 20'393,115, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes relativo al "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

120

\$

R



- 2. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión no realizó la depuración del total de su bienes que fueron objeto de robo, o que se encuentran en estado de obsolescencia, a efecto de presentar un padrón confiable y actualizado de sus bienes muebles, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto 11 Bienes No Localizados, relativo al "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", y en el Punto D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, numeral 2, del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto, del presente dictamen deberán notificarse a la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades Administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

D A D O en la Sala de Comisiones "Doctor Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

Handwritten mark

Handwritten signature of Dip. Eva María Vásquez Hernández

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 14

...5

DIP. EDGAR BENJAMÍN GÓMEZ MACÍAS  
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN  
VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL

DIP. RAÚL CASTAÑEDA POMPOSO  
VOCAL

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ  
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 14

...6



DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ  
VOCAL



Estas firmas corresponden al Dictamen No. 14 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Comisiones Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

EMVH/ehm

120